

de este pp<sup>to</sup> y de algunas otras de este Real Res<sup>ta</sup> de  
y para entender de la misma por cuenta de sus propios  
Padre Martin Solis y Juan Compañon la Junta de  
Tribunales de esta Española Villa habiendo visto el contenido  
por lo de producido practicado por los Reales Colegiados que  
con arreglo al Real Cédula que de la Real Junta de Indiferentes en  
consecuencia de lo acordado que rectificadas las mismas Reales Co  
lecciones de haber procedido con rectitud en esta Real y  
señalame por el presente Es<sup>ta</sup> la Consecución de Liquidación  
de la Cantidad que debe contribuir esta Villa con las Va  
jas de esta Real y de acuerdo a los Reales Colegiados  
deuda en los dos primeros Reales del presente año, y a  
fines de proceder a la extención del competente Reparto por  
ción en el las quatro comunillas que estan practicadas con  
la una sucesiva la cantidad que esta Villa ha pagado  
y debe pagar ya por Reales provinciales, ya por Reales de  
esta y paga en la segunda la que debe contribuir por la una  
de contribuir con tanto a lo que antea se resolviese de  
productos que se han considerado por los mismos Reales Cole  
tencia, la que resultare en deba en la forma de aquel repart  
yon la quinta y última se acredite la cantidad que asy  
de resultare y todo suplico se sirva por lo que se  
mandare firmada los que supieren